

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00667 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se conmina al extremo ejecutante para que adecúe su solicitud de terminación, ello como quiera que la obligación contenida en el pagaré No. 199174935077 no se libró en la orden de pago por instalamentos, razón por la cual no se puede decretar la terminación de dicha obligación por el pago de cuotas.

En firme la presente determinación, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 122, hoy 27 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f217ee337dc6f94a3312a6fbb56dd34cd10227f3dcf96b8aa73c2d354685d4d6

Documento generado en 26/08/2021 06:46:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@135CM